



Puerto de Cartagena

Autoridad Portuaria de Cartagena

BASES PARA LA CONTRATACIÓN EN TURNO RESTRINGIDO PARA EL SISTEMA PORTUARIO DE TITULARIDAD ESTATAL MEDIANTE CONCURSO DE DOS (2) PUESTOS DE POLICÍA PORTUARIO, PERSONAL LABORAL FIJO SUJETO AL III CONVENIO COLECTIVO DE PUERTOS DEL ESTADO Y AUTORIDADES PORTUARIAS GRUPO III – BANDA II – NIVEL 3.

I. INTRODUCCIÓN

Mediante este proceso de selección se trata de identificar a las candidaturas que mejor se adaptan al puesto de trabajo, valorando habilidades, capacidades y actitudes, para comparar las que reúne el/la candidato/a con las requeridas para la ocupación convocada. Con este sistema se pretende asegurar el ajuste de la persona en la realización de las funciones y tareas que se exigen desempeñar en el puesto de trabajo, una vez que se incorpore a éste.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y el Acuerdo de consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la Igualdad de género entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella, y se desarrollará de acuerdo con las presentes bases.

Asimismo, se tendrá en cuenta todo lo regulado en el Procedimiento de Contratación Fija (O.E.P.) de trabajadores en el Sistema Portuario de Titularidad Estatal aprobado por Resolución del Ministerio de Hacienda y la Dirección General de Función Pública el de 26 de abril de 2023.

De acuerdo con las necesidades organizativas, la Presidencia de la Autoridad Portuaria de Cartagena ha resuelto convocar de manera intraportuaria un proceso selectivo para la cobertura de 2 (dos) puestos de Policía Portuaria mediante Concurso de Méritos, cuyas características y requisitos básicos que han de reunir los/las candidatos/as se indican en el Anexo que se acompaña.



OCUPACIÓN	NÚMERO DE PLAZAS	GRUPO BANDA Y NIVEL
POLICÍA PORTUARIO	2	GIII - BII - N3

II. OBJETO

Es objeto de estas bases la regulación de las normas generales y requisitos a las que habrán de ajustarse las convocatorias y las pruebas de evaluación del proceso de selección. Las presentes bases se han elaborado conforme a los modelos de bases de convocatoria informados favorablemente por la Dirección General de la Función Pública.

III. PUESTOS OFERTADOS

Se convocan pruebas selectivas para cubrir **dos (2) puestos de Policía Portuario**, de carácter fijo en la plantilla de personal dentro de Convenio por el procedimiento de **Concurso de méritos** con los requisitos, valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en las Bases de esta Convocatoria.

Las funciones a realizar serán las indicadas en el **Anexo I**.

IV. REQUISITOS DE LOS/LAS ASPIRANTES

Los/las aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- 1. Ser personal laboral fijo en activo de una Autoridad Portuaria del Sistema Portuario de Titularidad Estatal o del Organismo Público Puertos del Estado.**
- 2. Nacionalidad:**
 - a) Tener nacionalidad española.
 - b) Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.
 - c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán



- participar sus descendientes y los cónyuges, que vivan a su cargo menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- e) Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.
3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación ordinaria.
4. Estar en posesión o en condiciones de obtener las titulaciones que se reseñan en el Anexo I. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.
5. Perfil competencial. El perfil competencial con el que entrarán los candidatos seleccionados en el proceso se encuentra recogido en el Anexo I.
6. No padecer enfermedad ni estar afectados por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes a la plaza.
7. Los/las aspirantes que se presenten con discapacidad habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento y presentarán la certificación de los órganos competentes de las Administraciones Públicas que acredite la capacidad para el desempeño de las tareas que correspondan al puesto ofertado en la convocatoria.
8. No haber sido separados del servicio o despedidos por sanción disciplinaria, ni inhabilitados para el desempeño de funciones en el sector público.
9. La falsificación de cualquier dato o documento aportado en el proceso selectivo será causa de eliminación del candidato en el propio proceso.



V. SOLICITUDES

1. Quienes deseen tomar parte de estas pruebas selectivas, deberán presentar la correspondiente solicitud a través de la plataforma habilitada a tal efecto en la siguiente dirección: <https://empleo.apc.es/>

La inscripción y la entrega documental se realizará únicamente online, en el plazo previsto para ello. Una vez transcurrido el plazo previsto, el acceso al formulario estará inhabilitado.

De conformidad con lo previsto en el Real Decreto 203/2021, los participantes deberán realizar la presentación de solicitudes a través de medios electrónicos. Las solicitudes y, en su caso, la subsanación y procedimientos de impugnación de las actuaciones en el proceso selectivo, deberán presentarse obligatoriamente por vía electrónica, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

2. Cualquier solicitud que no cumpla los requisitos o que cumpliéndolos no se registrase dentro de plazo, quedará anulada a los efectos de su consideración en el proceso de selección. Solo se admitirá una solicitud, y en caso de presentación múltiple, se tendrá en cuenta la presentada en último lugar.
3. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse antes de la realización de la primera prueba, de oficio o a petición del interesado, a través de la web <https://empleo.apc.es/>
4. Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hagan constar en su solicitud, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores descriptivos, como la no comunicación durante el proceso de selección de cualquier cambio en los datos de la solicitud.
5. Las Bases de la convocatoria se publicarán obligatoriamente en la página web de la Autoridad Portuaria de Cartagena (<https://www.apc.es>), en la de Puertos del Estado (<https://www.puertos.es/>)
6. Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dichas circunstancias deberán, así mismo, acreditarse



documentalmente, en el momento de presentación de la solicitud. En otro caso no serán tenidas en cuenta.

7. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos que se aleguen será el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
8. En la solicitud, los/las candidatos/as con discapacidad podrán pedir la adaptación del puesto o de los puestos de trabajo correspondientes, si finalizado el plazo de solicitudes no se recibe solicitud de adaptación no se garantiza que se puedan facilitar dichas adaptaciones. A la solicitud se deberá acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuidas el puesto o los puestos solicitados.
9. Documentación a presentar con la solicitud, cuya no aportación supondrá la exclusión del proceso selectivo, sin perjuicio de lo dispuesto en la Base VI apartado 4:
 - a) **Instancia** que se rellenará en la plataforma <https://empleo.apc.es/>
 - b) **Copia** de la titulación académica requerida en la convocatoria. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación, no pudiendo ser tenidas en cuenta en caso contrario.
 - c) **Currículum Vitae** que acredite la idoneidad del aspirante en relación con el puesto a cubrir.
 - d) **Informe de vida laboral reciente o certificado equivalente**, emitido con una antelación máxima de 2 meses antes de la fecha de finalización de presentación de solicitudes.
 - e) **Relación detallada y suficientemente especificada y acreditada de los méritos aportados y sus acreditaciones documentales correspondientes:** Que debe quedar redactada en los términos del **Anexo III** y a la que se debe adjuntar, si corresponde, lo siguiente:
 - **La formación** detallada en los méritos será valorada a tenor de la documentación acreditativa presentada con la relación de méritos. A tal fin, se podrán adjuntar títulos, diplomas o certificaciones de la formación que acrediten las materias impartidas, horas lectivas y centro de formación en el que se ha impartido la acción formativa. Solamente se tendrán en cuenta las acciones formativas impartidas por las Autoridades Portuarias, Puertos del Estado, titulaciones



oficiales o cursos obtenidos en centros oficiales dicha acreditación debe adjuntarse con el título y puede obtenerse en:

- <https://www.educacion.gob.es/ruct/home#>
 - <https://www.educacionfpydeportes.gob.es/contenidos/centros-docentes/buscar-centro-no-universitario.html>
- **La experiencia** se valorará a tenor de la documentación acreditativa presentada con la relación de méritos. A tal fin, se podrán presentar cuantos documentos acrediten la misma, tales como certificados de prestación de servicios, copias auténticas de contratos de trabajo, relación de puestos ocupados, o cualquier otra que el interesado tenga a bien presentar. Será necesario, en todo caso, que la documentación acreditativa presentada se identifique, sin lugar a duda, el puesto y las funciones desempeñadas relacionadas con el puesto ofertado. Asimismo, los documentos acreditativos deberán estar debidamente firmados por la entidad que lo emita.
- f) **Declaración Responsable** firmada y redactada en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se rellenará y validará en la plataforma <https://empleo.apc.es/>
- g) **Declaración jurada** de no haber sido separado del servicio del Estado, de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, que se rellenará y validará en la plataforma <https://empleo.apc.es/>

Adicionalmente, y sin suponer su no aportación causa de exclusión, las personas aspirantes podrán aportar cualquier otra documentación que consideren relevante para la adecuada valoración de su candidatura.

No serán objeto de valoración aquellos méritos, de formación, idiomas o experiencia, que no se acompañen y se detallen en la solicitud.

La presentación de la documentación en <https://empleo.apc.es/> se deberá realizar en archivos de 10 megabytes en formato ZIP (recomendado), pdf y jpg.

VI. PLAZO DE PRESENTACIÓN Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES

1. El plazo de presentación de solicitudes finalizará transcurridos **veinte (20) días hábiles**, a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la web de la APC (<https://www.apc.es>)



2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y una vez revisadas, el Tribunal, mediante resolución, aprobará la lista de admitidos y excluidos al proceso de selección con carácter provisional. Su publicación deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes desde la fecha final de presentación de solicitudes, salvo que concurran causas excepcionales debidamente justificadas.
3. Con la publicación de la citada resolución se considerará efectuada la correspondiente notificación a los/las interesados/as con la advertencia de que, si no se subsana el defecto que haya motivado su exclusión u omisión dentro del plazo que se le indicará, se archivará su solicitud sin más trámite y, en su caso, no podrán realizar las pruebas del proceso de selección, quedando definitivamente como excluido/a.
4. Los/las candidatos/as excluidos dispondrán de un **plazo de diez (10) días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de la lista de admitidos/as o para efectuar las reclamaciones que estimen oportunas. Dichas peticiones de subsanación se presentarán ante el Tribunal en la misma forma que la especificada en la Base V Solicitudes.
5. Las reclamaciones que se formulen contra la Resolución de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as serán aceptadas o rechazadas por medio de la Resolución que apruebe la lista definitiva. Esta Resolución deberá ser publicada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la finalización del plazo de alegaciones, salvo que concurran causas excepcionales debidamente justificadas.
6. El hecho de figurar en la relación de admitidos/as no presupone que se reconozca a los/las candidatos/as la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno/a de los/las aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos, previa audiencia del interesado deberá publicar resolución excluyendo al candidato o candidata del proceso de selección, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas. Los mencionados defectos, falsedades o inexactitudes se podrán comprobar en cualquier momento antes de la Resolución definitiva del proceso.



VII. TRIBUNAL (Anexo II)

1. El Tribunal será nombrado por la Presidencia de la Autoridad Portuaria de Cartagena y estará conformado por un presidente, un secretario (con voz, pero sin voto) y 3 vocales, siguiendo el espíritu que para los órganos colegiados se establece en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. Asimismo, se establece unos titulares suplentes, para su actuación en caso de ser necesario. Ningún miembro podrá ocupar en el Tribunal una posición para la cual no ha sido nombrado.
2. La composición del Tribunal deberá respetar el principio de paridad entre mujeres y hombres.
3. El Tribunal, si así lo considera, tendrá la posibilidad de incorporar a este personal asesor o colaborador, tanto externo como personal laboral propio del organismo convocante, justificando su inclusión en la pertinente Acta.
4. El currículum vitae de los miembros del órgano de selección estará a disposición de quién lo solicite en el departamento de RRHH de la Autoridad Portuaria, indicando en el nombramiento del tribunal la plaza que ocupa cada uno de los miembros.
5. El Tribunal se reúne a convocatoria de su presidente y se constituye con la presencia de la mayoría de sus miembros. La Presidencia del Tribunal tendrá voto de calidad para casos de empate en las decisiones tomadas por el Tribunal.
6. El Tribunal levantará acta de todas sus actuaciones y decisiones formales, que será firmada por todos los miembros del Tribunal.
7. El Tribunal tiene la capacidad de valorar e interpretar todas las normas de procedimiento y evaluación que sean necesarias para el desarrollo del proceso de selección, incluyendo el contenido de las presentes bases.
8. Los miembros de los Tribunales se abstendrán de intervenir en el proceso, por las causas establecidas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.
9. La Presidencia podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias antes mencionadas.



10. Los/las aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. La recusación se planteará por escrito, y en ella se expresará la causa o causas en que se funda. En el siguiente día, el/la recusado/a manifestará a la Presidencia del Tribunal si se da o no en él/ella la causa alegada.

Si se diera el caso, la Presidencia del Tribunal acordará su sustitución. En caso de negativa del recusado o recusada sobre la causa alegada, la Presidencia del Tribunal resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos. Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

11. El Tribunal adoptará las medidas precisas para que los/las aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de los/las aspirantes en la realización de los ejercicios conforme al Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad. En este sentido, para las personas con discapacidad que así lo hagan constar en su solicitud, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

VIII. PROCESO DE SELECCIÓN:

El Tribunal evaluará a las personas candidatas mediante el **procedimiento de Concurso de Méritos**. El desarrollo del proceso selectivo derivado de la presente convocatoria cumple con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como con el resto de los principios establecidos en el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los plazos aproximados de celebración del proceso de selección, que será confirmado en las distintas resoluciones del Tribunal, serán los siguientes:

- ✱ **Valoración de méritos y formación:** Se publicará en el plazo máximo de un (1) mes natural desde la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.
- ✱ **Entrevista personal:** Se publicará en el plazo máximo de un (1) mes natural desde la publicación de la lista definitiva de la Valoración de méritos y formación.



Entre cada ejercicio no podrán transcurrir menos de 48 horas, ni más de 15 días hábiles, sin perjuicio de que por circunstancias excepcionales debidamente motivadas puedan ser modificados dichos límites máximos y mínimos.

IX. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

El Tribunal evaluará a las personas candidatas según el proceso de cobertura especificado en las presentes Bases, teniendo en cuenta, además, los siguientes puntos:

1. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, **siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan.**
2. Las pruebas serán siempre en castellano, sin perjuicio de poder dar la opción de ser evaluado en alguno de los idiomas oficiales según la Constitución Española, en cuyo caso se garantizará que la prueba es exactamente la misma.
3. Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de las pruebas se harán públicos con al menos cuarenta y ocho horas de antelación a la señalada para su inicio. Estos anuncios se efectuarán a través de la plataforma <https://empleo.apc.es/>
4. El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de las fases del proceso que sean escritos y no deban ser leídos ante el órgano de selección, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/las aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos/as candidatos/as en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de estos.
5. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los/las aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno/a de los/las aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al interesado deberá proponer su exclusión.
6. Concluida la fase de concurso se publicarán las listas provisionales del proceso en la que figurarán las puntuaciones de los aspirantes por orden de puntuación final.



7. Para la realización del proceso o de alguna de sus fases y pruebas, el Tribunal podrá requerir el auxilio de organismos competentes o empresas especializadas, incorporando los resultados de las mismas, al expediente a evaluar.

1. FASE DE VALORACIÓN DE MÉRITOS (BAREMACIÓN DE LOS MÉRITOS) 100 PUNTOS: VALORACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS Y EXPERIENCIA PROFESIONAL.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación, sin que sea posible admitir con posterioridad méritos distintos de los aportados inicialmente.

Esta fase de baremación de méritos y valoración de servicios prestados, en ningún caso, será eliminatoria ni requerirá ninguna puntuación mínima para superarla.

La valoración de los méritos se efectuará con arreglo al siguiente baremo:

- a) **Servicios Prestados** – Será obligatorio demostrar el tiempo trabajado desarrollando las funciones descritas para el puesto y la similitud de su contenido, mediante la presentación de la documentación requerida en el apartado e) del punto 9 de la base V, no pudiendo ser tenidos en cuenta en caso contrario.

Se valorará a razón de hasta un máximo de **60 puntos**, de la siguiente manera:

- **1,5 puntos** por cada 30 días de servicios prestados en Organismos Públicos del Sistema Portuario Estatal.
- b) **Formación:** Se valorarán con hasta un máximo de **30 puntos**, la formación complementaria y las titulaciones relacionadas con las exigencias del puesto a cubrir, incluso la aportada para el acceso, los cursos relacionados con las siguientes materias y en la forma estipulada.

Cursos de formación relacionados con las competencias técnicas de plaza a cubrir: Máximo **30 Puntos**.

La valoración se realizará de acuerdo con la siguiente distribución.

- Cursos con una duración de 5 a 15 horas: 0,5 puntos.
- Cursos con una duración de 16 a 45 horas: 1,5 puntos.
- Cursos con una duración de 46 a 75 horas: 2,5 puntos.
- Cursos con una duración de 76 a 100 horas: 3,5 puntos.



- Cursos con una duración mayor de 100 horas: 5,0 puntos.

Se valorarán cursos de formación completos en su conjunto, no pudiendo desglosarse por créditos, asignaturas, horas... y cuya duración esté acreditada.

- c) **Entrevista personal:** Se valorará con hasta un máximo de **10** puntos, una entrevista personal destinada a comprobar la veracidad de los méritos profesionales aportados por el aspirante y su asimilación con el puesto ofertado.

X. PROGRAMACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1. Los aspirantes serán convocados a cada prueba en único llamamiento, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan al mismo, sea cual fuere la causa que al respecto pueda alegarse.
2. Una vez comenzado el proceso selectivo, los **anuncios de celebración** de las pruebas se harán públicas **con cuarenta y ocho horas de antelación**, al menos, a la señalada para su inicio. Estos anuncios se efectuarán a través de plataforma <https://empleo.apc.es>
3. Orden de las pruebas. A los solos efectos de favorecer la práctica del proceso de selección, el Tribunal podrá disponer que determinadas pruebas o parte de las mismas se realicen en la misma fecha o en unidad de acto.
4. El orden de actuación de los/las aspirantes en la fase de oposición se iniciará alfabéticamente, por cada número de orden, por el/la primero/a de la letra que se establezca en cada momento por Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública.

XI. CALIFICACION FINAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Para acceder a la calificación final del proceso habrán de sumarse las puntuaciones de las diferentes fases del proceso, siendo la calificación final la suma de las puntuaciones obtenidas.

1. La puntuación ordenada de mayor a menor determinará el número de orden obtenido por los aspirantes en el proceso de selección.
2. El número de candidatos propuestos para ocupar las plazas no podrá ser superior al número de plazas convocadas.



3. En caso de empate en las puntuaciones finales entre candidatos y al objeto de cumplir con lo descrito en el punto anterior, será seleccionada la persona aspirante, según el siguiente orden de prelación:
 - I. Mayor puntuación valoración experiencia y formación.
 - II. Mayor puntuación entrevista
 - III. El género subrepresentado en el organismo convocante.
4. El tribunal podrá declarar desierto el proceso si ninguna de las personas aspirantes obtuviera una puntuación global superior a 50 puntos.

XII. RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO. - PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

1. El Tribunal, si procede, emitirá la resolución provisional del proceso en la que figurarán las puntuaciones de los/las aspirantes aprobados/as, por orden de puntuación final. En la misma resolución figurará la persona propuesta para cubrir el puesto por haber alcanzado la mayor puntuación.
2. El aspirante de mayor puntuación en esta fase del proceso dispondrá de un plazo de diez días hábiles desde la publicación de la lista correspondiente, para presentar electrónicamente en el Registro General de la Autoridad Portuaria de Cartagena, o bien en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como respetando lo establecido en la Disposición adicional primera del RD 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos los siguientes documentos:

2.1. Copia auténtica del título exigido en la convocatoria. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Al amparo de lo dispuesto en la Orden PRE/2061/2009, de 23 de julio, por la que se modifica la Orden APU/2416/2007, de 14 de noviembre, por la que se establece las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso o acceso en cuerpos o escalas de la Administración General del Estado, el requisito anterior no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito



de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

- 2.2. **Copias auténticas de títulos, certificaciones y diplomas**, no siendo objeto de valoración aquellos méritos alegados que no se detallen en la solicitud y no se acrediten documentalmente, La presentación de un mérito que posteriormente no sea confirmado mediante su presentación como copia auténtica supondrá la expulsión del procedimiento por entenderse el documento como falso, proponiéndose al siguiente candidato de lista. Cuantos documentos se presenten habrán de ser originales o extendidos en copia auténticas. Las copias auténticas deberán afectar a la totalidad de las páginas del documento, y no se considerarán válidas cuando carezcan de la firma e identificación del personal funcionario que las extiende.
- 2.3. **Autorización debidamente cumplimentada**, prestando consentimiento para consultar sus datos de identidad.
- 2.4. **Declaración de compatibilidad**, si fuese el caso.
- 2.5. **Documentación acreditativa de los servicios prestados, para lo que se aportarán los certificados de empresa u organismo público. En dichas certificaciones deberán constar tanto los puestos de trabajo, como las funciones desempeñadas en cada puesto, así como la fecha de inicio y fin en el desempeño de cada puesto de trabajo.**

3. Para subsanar los defectos de que puedan adolecer los documentos presentados, se concederá a los interesados/as un plazo máximo de diez días hábiles.
4. **El Organismo convocante declarará la exclusión de aquellos/as candidatos/as que, transcurrido dicho plazo, no presenten, completa, la documentación correspondiente o no acrediten la posesión de los requisitos exigidos por las bases, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir los/las interesados/as por falsedad en la solicitud inicial. De dicha exclusión se dará la oportuna comunicación al Tribunal, pudiendo éste en caso de desacuerdo realizar las alegaciones que estime necesarias en el plazo anteriormente mencionado. Asimismo, podrá ser excluido cuando en el caso de tener concedida una compatibilidad anterior al proceso pueda ser considerado como incompatible por el tribunal, salvo que el candidato obtenga una nueva compatibilidad antes de obtener una plaza en la convocatoria.**



5. Transcurridos los plazos anteriores el organismo portuario resolverá la convocatoria y se publicará la lista definitiva conforme a lo establecido en estas bases.
6. La Resolución se elevará a la Presidencia del organismo portuario convocante para su aprobación a efectos de realizar el correspondiente nombramiento.
7. Ante la renuncia del candidato/a aprobado/a, bien de forma tácita como consecuencia de lo contemplado en el punto anterior o bien de forma expresa mediante la oportuna comunicación, los mismos serán dados de baja, sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo. La consecuencia de la renuncia habilita a nombrar al siguiente candidato de la lista de aprobados según el orden de puntuación como acreedor de la plaza, o dejar desierto el proceso si no existiese ningún candidato que hubiera superado el referido proceso.
8. Por razones organizativas y/o presupuestarias debidamente acreditadas la Autoridad Portuaria de Cartagena podrá dejar sin cubrir la plaza objeto del presente proceso selectivo. Dicha acreditación será expuesta ante el tribunal.
9. Contra las resoluciones del Tribunal Calificador recaídas a lo largo del proceso se podrá presentar el correspondiente recurso de alzada ante la Presidencia de la Autoridad Portuaria de Cartagena, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.
10. Contra la Resolución de la Presidencia del organismo portuario convocante recaída en el proceso de selección podrán interponerse, con independencia del recurso potestativo de reposición, si dichos actos agotan la vía administrativa, el trámite de impugnación se realizará ante la jurisdicción social, de conformidad con lo establecido en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, en cumplimiento de la Sentencia 438/2019, de 11 de junio, de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo y en el Auto 22/2021, de 17 de febrero, de la Sala de Conflictos.
11. En los supuestos en los que haya habido evaluación de competencias técnicas y genéricas, la publicación de las listas tras el proceso contendrá, como mínimo, Apto/No Apto, pudiendo el Tribunal publicar las puntuaciones concretas a los efectos de que los/as aspirantes conozcan su desempeño y posición en el proceso de selección. Todo ello sin perjuicio de que en las



respectivas Actas del Tribunal Calificador se recojan las calificaciones completas a los efectos de posibles reclamaciones judiciales.

12. Los datos y valoraciones que consten en las Actas del Tribunal de Calificación no serán públicos, al ser una combinación de méritos y de valoraciones resultantes de las entrevistas personales, que forma un conjunto indivisible. Estas Actas reflejan el resultado de las entrevistas personales, así como a los méritos alegados por los aspirantes, en dónde juntamente con los mismos coexisten datos personales.
13. Los datos personales de los/as candidatos/as sólo se podrán utilizar o transferir para los procesos de selección en curso y con el consentimiento expreso por parte de los afectados. Todo ello en función a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
14. Una vez iniciado el proceso de cobertura, todas las comunicaciones, listados, documentos y normas aplicables derivadas de la convocatoria, se publicarán necesariamente en su página web (www.apc.es)

XIII. NOMBRAMIENTO PROVISIONAL Y PERÍODO DE PRUEBA.

1. Al/a candidato/a/ propuesto/a/ se le/s proveerá del correspondiente nombramiento provisional como empleado en el Grupo y Banda correspondiente a la convocatoria, para desempeñar la ocupación establecida en estas bases en el caso de coberturas de personal dentro de convenio.
2. El/La nuevo/a/ empleado/a/ dispondrá/n de un plazo máximo de 10 días hábiles para presentarse a su destino a contar desde la fecha de inicio de la relación laboral que constará en el nombramiento provisional. Se entenderá que renuncia al mismo y será dado/a de baja, sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo, una vez superado el plazo sin haberse presentado a su puesto de trabajo.
3. Ante la renuncia del/a candidato/a aprobado/a, bien de forma tácita como consecuencia de lo contemplado en el punto anterior o bien de forma expresa mediante la oportuna comunicación, el/la mismo/a será dado/a de baja, sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo. La consecuencia de la renuncia habilita a nombrar al/a siguiente candidato/a de la lista de aprobados/as según el orden de puntuación como acreedor/a de la



plaza, o dejar desierto el proceso si no existiese ningún/a candidato/a que hubiere superado el referido proceso.

4. Será necesaria la superación de un reconocimiento médico acorde con el Puesto a cubrir en la convocatoria mediante la aplicación de técnicas médicas de uso convencional que se estimen oportunas, incluida la analítica de sangre y orina.
5. El/La candidato/a, una vez dado/a de alta como trabajador/a en el organismo, deberá cumplir con el período de prueba de TRES MESES (para plazas de responsable) o UN MES (en el resto de los casos) o establecido legalmente. Durante este período de prueba, se apreciará su idoneidad para el puesto de trabajo para el que fue contratado/a.
6. En el supuesto de que no supere el período de prueba se rescindirá su contrato sin que conserve derecho alguno derivado del proceso selectivo. La situación de incapacidad temporal interrumpirá el cómputo del período de prueba.

XIV. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, se informa a las personas candidatas que se presenten a este proceso selectivo que los datos que faciliten serán utilizados exclusivamente para dicho propósito por la Autoridad Portuaria de Cartagena y, en su caso, la empresa cuyo auxilio se contrate. Dichos datos no podrán ser cedidos a terceros y serán protegidos para garantizar su intimidad.

De esta forma, se entiende que las personas candidatas, en el momento en que soliciten ser incluidos en este proceso selectivo y acudan a realizar las pruebas que lo conforman, prestan su consentimiento expreso para esta finalidad.

Con la presentación de la solicitud y a los efectos de su identificación durante el proceso de selección, los/las aspirantes prestan su consentimiento a que, en la publicación de las distintas Resoluciones del Tribunal, aparezcan identificados exclusivamente con su nombre y apellidos. En caso de candidatos/as donde estos extremos sean coincidentes, el Tribunal publicará, a su vez, los dos últimos dígitos y la letra de su Documento Nacional de Identidad.

XV. ANULACIÓN DEL PROCESO



La Presidencia de la Autoridad Portuaria de Cartagena podrá en cualquier momento y por causas de interés público debidamente acreditadas anular todo el proceso, pudiendo suspender o anular todo lo actuado cuando concurren especiales y extraordinarias circunstancias que obliguen a la adopción de esta decisión.

La misma deberá ser motivada y publicitada en los medios referenciados anteriormente y, de forma expresa a los candidatos admitidos.

XVI. SITUACIÓN DE EMBARAZO O PARTO DURANTE EL PROCESO SELECTIVO

Si a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

XVII. RECURSO

La resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante esta Presidencia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional social en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 69 y 151 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

EL PRESIDENTE,

Fdo. Pedro Pablo Hernández Hernández



ANEXO I

AUTORIDAD PORTUARIA DE CARTAGENA

POLICIA PORTUARIO

Puesto y Salario:

Se ofertan **2 (DOS)** puestos fijos en turno restringido al sistema portuario de titularidad estatal sujeto a Convenio Colectivo con la ocupación de **POLICIA PORTUARIO** que tiene un nivel retributivo asignado del GIII-BII-N3 conforme al III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.

Salario anual **estimado de acuerdo con el III Convenio colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias**

Clasificación Profesional: GIII-BII-N3

Titulación requerida: Estar en posesión de Titulación en ESO, Formación Profesional de Grado Medio, Formación Profesional de Grado Superior, Formación Profesional de Primer Grado (disposición adicional trigésimo-primera de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo), Graduado Escolar (disposición adicional trigésimo primera de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo).

Misión:

La recogida en el III Convenio colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias para el puesto. https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2019-10162

Funciones Principales:

Las recogidas en el III Convenio colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias para el puesto. https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2019-10162



Perfil de la ocupación:

Competencias Técnicas	Perfil mínimo
ASESORÍA JURÍDICA	1
CALIDAD	0
COMERCIAL Y MARKETING	0
COMPRAS Y SUMINISTROS	0
COMUNICACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES	0
CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	0
CONTABILIDAD Y AUDITORÍA	0
DESARROLLO DE PROYECTOS TELEMÁTICOS	0
DESARROLLO DE RR.HH. Y ORGANIZACIÓN	0
DIBUJO TÉCNICO Y TOPOGRAFÍA	0
GESTIÓN DE ACTIVIDADES PESQUERAS	0
GESTIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	1
GESTIÓN DE MERCANCÍAS	1
GESTIÓN DOCUMENTAL	0
GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA	0
IDIOMAS	0
INFRAESTRUCTURAS	0
LOGÍSTICA E INTERMODALIDAD	0
MEDIO AMBIENTE	1
NÁUTICA PORTUARIA	0
NORMATIVA PORTUARIA	1
OPERACIONES Y SERVICIOS PORTUARIOS	2
PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	1
RELACIONES LABORALES	0
SECTOR Y ESTRATEGIA PORTUARIA	0
SEGURIDAD INDUSTRIAL	1
SEGURIDAD OPERATIVA	2
SISTEMAS DE AYUDA A LA NAVEGACIÓN	1
TRÁFICO DE PASAJEROS	1
USO Y EXPLOTACIÓN DE SISTEMAS	0



Competencias Genéricas	Perfil mínimo
COMUNICAR	1
GESTIONAR	1
LIDERAR	0
NEGOCIAR	1
PLANIFICAR	0
TRABAJO EN EQUIPO	1



ANEXO II. TRIBUNAL

Según Resolución de Presidencia de fecha **25 de septiembre de 2025**, la composición del Tribunal para las plazas de (2) dos **Policías Portuarios, GRUPO III BANDA II NIVEL 3**, Personal Laboral fijo sujeto al III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades, queda constituido como a continuación se determina:

Presidente: Imanol Díaz de Cerio y Sotelo – *Jefe de División Operaciones*

Presidente Suplente: Fernando Muñoz Bozzo – *Jefe de Área Explotación*

Secretario con voz, pero sin voto: Alfredo Fresneda Teruel – *Jefe de Departamento Talento*

Suplente del secretario con voz, pero sin voto: José Nicolás Vidal Hernández – *Responsable de RRHH y Organización*

Vocal 1º: José Antonio Morales Martínez – *Responsable de RRHH y Organización*

Suplente vocal 1º: Rebeca García Marcos – *Responsable de Secretaría General*

Vocal 2º: Marta Barceló Cabrera – *Técnico de RRHH y Organización*

Suplente vocal 2º: María Pilar Ros Mateo - *Técnico de Secretaría General (Asesoría jurídica)*

Vocal 3º: Tania Cano Bru – *Responsable de RRHH y Organización*

Suplente Vocal 3º: Pilar Miranda Soto – *Responsable de Auditoría interna*

En Cartagena a **fecha de la firma electrónica**



ANEXO III. MODELO DE RELACIÓN DE MÉRITOS

Don/Doña _____, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado V.9.e) de las Bases de la Convocatoria para la contratación de un puesto de _____, a efectos de valorar mi candidatura en (la fase de) Concurso de Méritos, procedo a relacionar los siguientes documentos aportados junto a mi solicitud:

MÉRITO FORMACIÓN:**A) Formación Académica**

Denominación	Centro	Año de expedición

B) Formación Complementaria

Denominación	Centro	Duración (en horas)	Año de expedición

C) Idiomas

Idioma	Nivel certificativo	Entidad certificadora	Año de expedición

MÉRITO EXPERIENCIA:

Los documentos aportados, por orden cronológico, para la valoración del mérito experiencia son:

Puesto	Empresa actividad	Desde/hasta	Documento acreditativo

Este documento, junto con las acreditaciones documentales que lo acompañan y que en él se identifican, constituyen el documento base para la valoración de los méritos que alego en este proceso selectivo, y asumo que todo lo no reflejado en él no será tenido en cuenta a la hora de valorar mi candidatura.

En _____, a ____ de _____ de 20____
Firma del interesado

